ACTA DE PRORROGA NO. 1 AL CONTRATO NO. 893-2025

CONTRATISTA	:	CABILDO INDIGENA MUISCA DE SUBA
NIT	:	830115844
OBJETO	:	PRESTAR SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES DE FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, IDENTIDAD, ORGANIZACIÓN Y TERRITORIO DEL PUEBLO MUYSCA DE LA LOCALIDAD DE SUBA
FECHA DE INICIACIÓN	:	Cuatro (4) de Septiembre de 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	:	Cinco (5) meses.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	:	Trescientos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos M/CTE. **($ 318.857.000)**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	:	Tres (3) de Febrero de 2026
PRORROGA No. 1	:	Un (1) mes Desde el Cuatro (4) de febrero de 2026 (inclusive) y hasta el tres (3) de marzo de 2026 (inclusive).
FECHA DE TERMINACIÓN FINAL	:	Tres (3) de marzo de 2026

En Bogotá D.C., el Tres (3) de febrero de 2026, se reunieron el Alcalde Local de Suba, **CÉSAR SALAMANCA ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.075.201, en calidad de ordenador del gasto, quien actúa en nombre del Fondo de Desarrollo Local de Suba, conforme al Decreto 238 de 17 de julio de 2024, *"Por medio del cual se efectúan unos nombramientos"* y Acta de posesión 251 del 18 de julio de 2024 y en virtud de la delegación de la capacidad de contratar efectuada por el Alcalde Mayor de Bogotá, Representante Legal de los Fondos de Desarrollo Local, mediante Decreto Distrital No. 768 de 2019, con base en lo dispuesto en el Decreto Ley 1421 de 1993 artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 469 de 2009, quien para todos los efectos del presente

documento se denominará **"LA ENTIDAD",** de una parte y por la otra parte **JEISON FABIAN TRIVIÑO CABIATIVA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.922.589 expedida en Bogotá, quien en virtud del acta de posesión del del 31 de enero del 2025 por medio de la cual el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., Carlos

Fernando Galán Pachón presencio la posesión del anterior nombrado cómo el Gobernado del Cabildo Indígena Muisca de Suba, con NIT 830115844, quien en adelante se denominará "**CABILDO"** hemos convenido prorrogar por primera vez el contrato **No. 893-2025-CPS (140576)** el cual se rige por las siguientes consideraciones:

PRIMERA. – El cuatro (04) de septiembre de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Prestación de Servicios No. 893-2025-CPS (140576), plazo inicial de cinco (5) meses; por un valor de Trescientos Dieciocho Millones Ochocientos Cincuenta y Siete Mil Pesos M/CTE. **($ 318.857.000) M/CTE:**

SEGUNDA. – Que, el tres (3) de febrero de 2026,, mediante solicitud de modificación contractual realizada por **JEIMMY SIERRA GODOY,** quien obra como apoyo a la supervisión y **CÉSAR SALAMANCA ROJAS** supervisor del Contrato **893-2025-CPS (140576)** se solicita **PRORROGA No. 1** del contrato suscrito con, Cabildo Indígena Muisca de Suba, con NIT 830115844, por el término de Un (1) mes, es decir desde el Cuatro (4) de febrero de 2026 (inclusive) y hasta el tres (3) de marzo de 2026 (inclusive). Teniendo en cuenta la justificación que se encuentra en el documento de solicitud de modificación contractual conforme las justificaciones del documento **«SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL».**

En mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO. – Realizar la modificación contractual al Contrato **893-2025-CPS (140576)** consistente en **PRORROGA No. 1,** por el término de Un (1) mes, es decir desde el Cuatro (4) de febrero de 2026 (inclusive) y hasta el tres (3) de marzo de 2026 (inclusive). En consecuencia, la fecha de terminación final incluida la **PRORROGA No. 1**, será el tres (3) de marzo de 2026.

SEGUNDO. - El contratista se compromete a prorrogar la vigencia de las pólizas por el tiempo total de suspensión del contrato, documentos que deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local de Suba – FDLS, dentro de los tres (3) días siguientes al reinicio del contrato.

TERCERO. - Los demás términos y condiciones del Contrato **893-2025-CPS (140576),** permanecen vigentes.

CUARTO. - La presente modificación contractual al Contrato **893-2025-CPS (140576)** consistente en **PRORROGA No. 1,** se entiende perfeccionada en la fecha de la aceptación de la misma por las partes en la plataforma del SECOP II.

QUINTO. - La presente acta NO causa afectación, daño o perjuicio alguno a las partes contratantes, ni da derecho a indemnización por alguna razón.

NOTA: El **SECOP II** funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes.

Usted sólo debe anexar al **SECOP II** el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente:

xhttps://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/14_20180803_guia_gc_gestion_contractual_enti da desta tal_v3.pdf

Proyectó: Alba López – Líder área de Contratación FDLS-CPS-001-2026.
Reviso: Leandro Toledo Arcila - Abogado oficina contratación - CPS 004-2026